

**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. 20 de agosto Del 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio # 543

Santiago De Cali, veinte (20) De Agosto Dos Mil Veinte (2020).

**RADICACION: 760014003028-2020-00296-00.**

Por reparto correspondió a este Despacho conocer de la presente demanda instaurada por MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS, en contra de HOLMER DAVID PADILLA OTALORA, y de su revisión se observa que adolece de la siguiente inconsistencia:

1.- Deberá la parte actora aclarar lo referente al endoso en propiedad efectuado por el señor JAIRO MANUEL TORDECILLA MONCADA en calidad de representante legal de MASTER KEY OF SIMULATION S.A.S a la entidad VIXION METODOS DE APRENDIZAJE S.A.S EN LIQUIDACION, lo anterior teniendo en cuenta que en el certificado de cancelación de matrícula aportado en la demanda el señor JAIRO MANUEL TORDECILLA MONCADA no figura como representante legal de la entidad, ni como liquidador de la misma.

2.- sírvase la parte actora señor MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que se indica que en la misma que el titulo valor base de recaudo fue endosado en propiedad a su favor por la entidad MASTER KEY OF SIMULATION S.A.S constatándose en la cadena de endosos que este fue endosado en propiedad por CASTOR EDITORES S.A.S.

En consecuencia, el Juzgado.

**76001400302820200029600**

**RESUELVE:**

**1.-INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**2.- CONCEDER** a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

**3.-Reconocer personería suficiente** al Sr MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS Identificado con C.C 79.361.402 quien actúa en nombre propio (art. 74 y ss del C.G. del P.)

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD  
SECRETARIA

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE AGOSTO 2020

ANGELAMARIA LASSO

SECRETARIA

Olr

76001400302820200029600